



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 030 -2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 29 MAR. 2017

VISTO:

El escrito S/N, anexo al CUT N° 16248 – 2017, presentado por la **Municipalidad Distrital de Oropesa**, con RUC N° 20203837632, y domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Oropesa, Provincia de Antabamba y Departamento de Apurímac, sobre desistimiento al trámite del Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 190.2 del artículo 190 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Administrados podrán formular desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso; en cuyo caso solo tendrá efecto para quien lo formuló.

Que, el numeral 189.6 del artículo 189 de la norma acotada precedentemente, estipula que la autoridad aceptara de pleno el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, por escrito S/N de fecha 01 de Febrero del 2017, la **Municipalidad Distrital de Oropesa**, solicita el trámite al Procedimiento Administrativo que otorga la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales;

Que, posteriormente con escrito S/N de fecha 28 de Febrero del 2017 el recurrente solicitó el desistimiento al trámite del Procedimiento Administrativo que otorga la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales;

Que, el Informe Técnico N° 045 – 2017 – ANA – AAA.PA – ALA.MAP – AT/CEMC, de fecha 20 de Marzo del 2017, recomienda aceptar el desistimiento formulado por el recurrente;

Que, revisados los antecedentes se advierte que no existe afectación de intereses ni apersonamiento de terceros dentro del procedimiento, por tanto, corresponde aprobar el desistimiento presentado por la **Municipalidad Distrital de Oropesa**, dando por concluido el procedimiento administrativo;



Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento al Procedimiento Administrativo con CUT N° 16248 – 2017, sobre otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Oropesa**, en atención al escrito de desistimiento.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el Procedimiento Administrativo con CUT N° 16248 – 2017 presentado ante la Administración Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP N° 74828